

VISTA: La Ley núm. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de setenta y cinco mil pesos dominicano con 00/100 (RD\$75,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Gabriel Augusto Paulino Fernández, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0095730-7.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 147-19 que nombra al señor Jaime Santiago Santana Villalona, ministro consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Haití. G. O. No. 10940 del 22 de abril de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 147-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. El señor Jaime Santiago Santana Villalona, queda designado ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Haití, en sustitución del señor Jaime Santana, fallecido, designado mediante el artículo 5 del Decreto núm. 725-08, del 29 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 148-19 que nombra al Dr. Manuel de Jesús Méndez, director ejecutivo de la Administradora de Riesgos de Salud para Maestros (ARS SEMMA). G. O. No. 10940 del 22 de abril de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 148-19

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 2745, del 12 de febrero de 1985, en su artículo 3 dispone que el Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) tendrá un secretario ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo de una terna que le someterá la Junta Directiva.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 451-08, del 15 de octubre de 2008, que modificó la Ley General de Educación, núm. 66-97, del 10 de abril de 1997, en cuanto a la Junta de Directores y al secretario ejecutivo, los cuales pasaron a denominarse Consejo de Directores de la ARS SEMMA y director ejecutivo, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio núm. MINERD-DESP-00148, del 4 de marzo de 2019, el ministro de Educación, Lic. Antonio Peña Mirabal, en su calidad de presidente del Consejo de Directores de la ARS SEMMA, sometió al Poder Ejecutivo la terna escogida a unanimidad por dicho Consejo para la designación del director ejecutivo.